

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1389-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Asunto: Respuesta a las observaciones realizadas a la Proforma Presupuestaria 2022.

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-6461-O de 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano informa al Concejal Metropolitano Ab. Eduardo del Pozo, lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”; realizadas durante la sesión No. 186 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 23 de noviembre de 2021, con identificación de sus autores.”

De acuerdo al ámbito de competencias de la Dirección Metropolitana Financiera me permito comunicar lo siguiente:

Vicealcaldesa Metropolitana Brith Vaca:

“Solicita lo siguiente: 1) se informe sobre el destino los recursos recaudados por las tasas del impuesto al rodaje, las transferencias de dominio las matrículas anuales, las especies, la revisión vehicular, las multas de tránsito, las fotomultas;”

Al respecto me permito informar a usted, lo siguiente:

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP:

“Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.

Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.

El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1389-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.

En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, el resumen de programación fiscal plurianual y anual, el resumen de estrategias fiscales, el documento de riesgos fiscales, el informe anual de gestión de Notas del Tesoro, el Plan Financiero del Tesoro Nacional, entre otros.

En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.”

**CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA
DESCENTRALIZACION:**

“Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.”

“Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.”

“Art. 269.- Fondo general de ingresos.- Con el producto de todos los ingresos y rentas de la empresa se formará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos sus gastos.”

En este sentido me permito indicar que los ingresos provenientes de tasas del impuesto al rodaje, transferencias de dominio, multas y demás tributos recaudados por el GADDMQ van a las arcas municipales, con lo cual se destinan para los gastos en proyectos de inversión del Distrito Metropolitano.

Concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión:

“(…) Sobre la cultura y con la asignación, particularmente a las Fundaciones, se aplaude el incremento; no obstante, sugiere un cuadro comparativo de lo que se plantea para 2022, con lo que se está cerrando el 2021.”

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1389-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

En respuesta a su inquietud se procede a adjuntar en formato Excel el comparativo del año 2021 y 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2021-5461-O.pdf
- comparativo_2021-2022.xlsx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Asesora Institucional
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA INSTITUCIONAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-12-02	
Elaborado por: Daissy Tatiana Machuca Campos	dtmc	DMF-P	2021-12-02	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-12-02	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2021-12-02	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-12-02	



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1389-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

